

nes y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 00321/06.

Nombre: Frio Tega, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de septiembre de 2007. T-2006-00291-04.

Recurso contra resolución de 19 de junio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 00702/05.

Nombre: Logística y Arrastre del Sur, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 9 de octubre de 2007. T-2006-00410-02.

Recurso de reposición contra resolución de 23 de junio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el expediente sancionador IS/S 00329/05.

Nombre: Centro Humanista Pueblo Nuevo de Comunicación Directa.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 9 de octubre de 2007. T-2006-00428-06.

Recurso contra resolución de 27 de julio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 00947/05.

Nombre: Código Cero Comunicación, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de septiembre de 2007. T-2006-00461-02.

Recurso contra resolución de 24 de julio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 01390/05.

Nombre: Manuel Rasero Gutiérrez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de septiembre de 2007. T-2006-00447-02.

Recurso contra resolución de 17 de abril de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 00514/05 - Nombre: Adolfo Agudo Villalobos.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 20 de septiembre de 2007. T-2006-00491-02.

Recurso contra resolución de 4 de julio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente IS/S 01213/05.

Nombre: Rojanomar, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 16 de julio de 2007. T-2006-00512-02.

Recurso contra resolución de 16 de octubre de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el expediente sancionador IS/S 01098/05.

Nombre: Unika Musical, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de junio de 2007. T-2006-00577-02.

Recurso de reposición contra resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 6 de septiembre de 2006, en la reclamación RC1002951/06/PVD.

Nombre: José Luis Alcaide Barrera. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de septiembre de 2007. T-2006-00514-06.

Recurso de reposición contra resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 22 de noviembre de 2005, en la reclamación RC1012168/04/DV.

Nombre: Auna Telecomunicaciones Sau, Grupo ONO. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de abril de 2008. T-2006-00105-02.

Recurso de reposición contra resolución de 13 de febrero de 2006 del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la reclamación de referencia RC1005183/05/SM.

Nombre: Jesús Rivas Trujillo.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de marzo de 2008. T-2006-00192-03.

Recurso de reposición contra Resolución de 18 de enero de 2005, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la reclamación de referencia RC1005489/04/STA.

Nombre: Manuel Martínez Fernández.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de septiembre de 2007. T-2005-00248-02.

Recurso de reposición contra resolución de 13 de febrero de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la reclamación de referencia RC1007660/05/MI.

Nombre: José Luis Peralta Pascua.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 26 de diciembre de 2006. T-2006-00334-02.

Recurso de reposición contra resolución de 10 de julio de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la reclamación de referencia RC1003451/06/INT.

Nombre: José Miguel Pérez Hidalgo.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 6 de julio de 2007. T-2006-00429-06.

Recurso de reposición contra resolución de 29 de marzo de 2006, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en las reclamaciones de referencia RC1008403/04/TLF y RC1012427/04.

Nombre: Wendy Florence Winter García.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 26 de mayo de 2008. T-2006-00518-06.

Recurso de reposición contra resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 17 de octubre de 2006, en la reclamación de referencia RC1007113/06/TLF.

Nombre: TELE2 Telecommunication Services, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 28 de septiembre de 2007. T-2006-00540-06.

Recurso de reposición contra resolución de 28 de diciembre de 2005 del Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, por la que se acuerda revocar parcialmente la subvención pública para la puesta en práctica de un programa de formación en telecomunicaciones (Programa FORINTEL) para la realización de un proyecto denominado Programación de aplicaciones informáticas con office para PYMES (Programa PYMES) concedida a la recurrente en el expediente FT-190200-2004-66 (anualidad 2004).

Nombre: Centro de Informática de Osona, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 9 de abril de 2008. T-2006-00175-09.

Recurso de reposición contra resolución de 25 de abril de 2006 del Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, por la que se acuerda la revocación parcial de la subvención concedida a la recurrente en el expediente FT-190100-2005-627 (anualidad 2005).

Nombre: Consulting Seritium 2004, S.L.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 24 de marzo de 2008. T-2006-00472-09.

Recurso de reposición contra resolución de 6 de septiembre de 2006 del Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la recurrente en el expediente FT-190100-2005-210.

Nombre: Unión Murciana de Hospitales.

Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 4 de abril de 2008. T-2006-00482-09.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de octubre de 2008.-La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.

59.207/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV «Fuencarral-Majadahonda» (a la salida de la subestación de Fuencarral), en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA), con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada;

Resultando que la petición de Inalta ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones en el plazo reglamentario;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid recibíendose certificación acreditativa en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición;

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. De los informes emitidos no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiéndose aceptado por la empresa titular de la línea los condicionados propuestos.

Resultando que, solicitado informe y establecimiento de condicionado al Ayuntamiento de Madrid, la Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana informa que la actuación proyectada deberá hacerse de forma compatible con el desarrollo del ámbito del AOE.00.01 «Equipamiento General de Valdegrulla», para lo cual se propone estudiar un trazado alternativo, que discurriera al oeste de la M-40, cruzando ésta a la altura de la glorieta existente. Igualmente señalan que la ubicación del nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo no es compatible con la normativa del Plan General vigente, al no cumplir con el artículo 7.13.8 de la misma.

Resultando que, dado traslado a la empresa peticionaria de la autorización de las alegaciones del Ayuntamiento, ésta manifiesta que:

Primero.-Que el trazado de la canalización proyectado se ha ajustado al máximo a la ampliación de la M-40 (vías colectoras), por lo que la ejecución de dicha obra no condicionará en modo alguno el futuro desarrollo del ámbito AOE.00.01 «Equipamiento General de Valdegrulla», ya que el citado trazado ha sido consensuado con el Departamento de Construcción 2.ª Zona del Ayuntamiento de Madrid que está llevando a cabo la ejecución de las vías colectoras, de modo que se introducirá la canalización por la zona de expropiación de la carretera para minimizar afecciones futuras.

Segundo.-Respecto a la ubicación del nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo, el Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, establece, en relación con los tendidos de líneas eléctricas, como distancia mínima entre los apoyos y la arista exterior de la calzada, vez y media la altura del apoyo, por lo que nos es viable situar el apoyo más próximo a la carretera M-607, teniendo que situarse éste en suelo calificado como zona verde. Asimismo y, teniendo en cuenta que la Carretera M-607 sirve de límite entre el suelo urbanizable y el suelo no urbanizable, cualquier modificación de la ubicación del apoyo fuera de dicho ámbito implicaría el soterramiento de la línea por suelo no urbanizable y, por tanto, no consolidado, por lo que esta propuesta es inviable.

Resultando que trasladada esta contestación al Ayuntamiento de Madrid, éste emite nuevo informe en el que señala que, una vez consensuado el trazado con el Departamento de Construcción, 2.ª zona de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras del

Ayuntamiento de Madrid, acepta la solución adoptada. Y respecto a la ubicación del nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo, señala la posibilidad de ubicar el mismo al Oeste de la Carretera M-607, en el ámbito de suelo no urbanizable, bien en el punto donde está situado el apoyo existente o bien, si fuese necesario, un nuevo apoyo situado a una distancia que cumpliera como mínimo la exigencia en el Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Para la implantación del nuevo apoyo, se procederá a cruzar, mediante galería o perforación dirigida la Carretera M-607.

Resultando que dado traslado a Inalta del nuevo informe emitido por el Ayuntamiento de Madrid, ésta manifiesta su conformidad con el mismo aceptando la solución propuesta.

Vista la Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de julio de 2006, por la que se transmiten a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la totalidad de los activos de transporte de titularidad de Inalta;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV «Fuencarral-Majadahonda» (a la salida de la subestación de Fuencarral), en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo subterráneo: Tiene una longitud aproximada de 1.365 metros. Sale de la nueva posición de GIS por el sótano, continúa por un camino que se creará para el soterramiento de esta línea, junto con la L/132 kV Fuencarral-El Tejar y la L/220 kV Fuencarral-San Sebastian 1 y 2, sigue paralela a la Carretera M-40 (respetando la distancia para que pueda llevarse a cabo la ampliación de esta carretera), cruzará la autovía por un paso inferior existente, y continuará por un futuro vial (calle Villafranca de Montes de Oca) hasta situarnos a la altura del actual apoyo 6, donde se situará el nuevo apoyo de transición 6 bis.

La actual línea aérea comparte apoyos con la L/132 kV Fuencarral-El Tejar. Debido a que la citada línea también será soterrada, el apoyo de transición será común para las dos líneas. Compartirán una misma zanja entubada y hormigonada. Al llegar al edificio de la subestación compactada, el recorrido hasta las celdas de 220 kV de la subestación se realizará en el sótano del edificio.

Tramo aéreo: Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y las líneas aéreas existentes, se utilizará un apoyo tipo 22S190 y soportes para terminales y autoválvulas de 220 kV.

Todo el trazado de la línea discurre por la provincia de Madrid, afectando al término municipal de Madrid y, más concretamente, al distrito de Fuencarral.

Desmontaje del tramo aéreo: una vez realizados los trabajos de soterramiento de las líneas objeto del presente proyecto, se desmontará el tramo aéreo comprendido entre el nuevo apoyo de transición 6 bis y la subestación de Fuencarral. Se desmontarán los conductores de las dos líneas (Fuencarral-Majadahonda y Fuencarral-El Tejar).

Características técnicas:

Origen: GIS de la subestación a 220 kV de Fuencarral.

Final: Nuevo apoyo de transición 6 bis.

Capacidad de transporte: 506 MVA.

Conductores: Cable de aislamiento seco 1x2000 m² CU.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Pantalla metálica: corona de hilos de CU. 280 mm².

Contraespira: Cinta metálica.

Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

Empalmes: El conexionado de las pantallas será del tipo Cross Bonding.

Terminales. Para la entrada a la subestación se dispondrá de terminales de tipo interior, ya que la subestación se va a compactar, mientras que para la transición del tramo subterráneo al aéreo se utilizarán terminales de tipo exterior.

Pararrayos: Con el fin de proteger la línea contra las sobretensiones, se instalará por fase un pararrayos de óxido metálico sin explosores, con aislamiento de composite.

La finalidad del soterramiento de la línea es facilitar su conexión con la subestación de Fuencarral, que actualmente se encuentre en intemperie, y que se construirá de tipo compacto.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

59.215/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el proyecto de ejecución del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV «Fuencarral-Majadahonda» (a la salida de la subestación de Fuencarral), en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA), con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación arriba citada, autorizada dicha modificación por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de septiembre de 2008, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el proyecto de ejecución del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV «Fuencarral-Majadahonda» (a la salida de la subestación de Fuencarral), en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo subterráneo: Tiene una longitud aproximada de 1.365 metros. Sale de la nueva posición de GIS por el sótano, continúa por un camino que se creará para el soterramiento de esta línea, junto con la L/132 kV Fuencarral-El Tejar y la L/220 kV Fuencarral-San Sebastian 1 y 2, sigue paralela a la Carretera M-40 (respetando la distancia para que pueda llevarse a cabo la ampliación de esta carretera), cruzará la autovía por un paso inferior existente, y continuará por un futuro vial (calle Villafranca de Montes de Oca) hasta situarnos a la altura del actual apoyo 6, donde se situará el nuevo apoyo de transición 6 bis.

La actual línea aérea comparte apoyos con la L/132 kV Fuencarral-El Tejar. Debido a que la citada línea también será soterrada, el apoyo de transición será común para las dos líneas. Compartirán una misma zanja entubada y hormigonada. Al llegar al edificio de la subestación compactada, el recorrido hasta las celdas de 220 kV de la subestación se realizará en el sótano del edificio.

Tramo aéreo: Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y las líneas aéreas existentes, se utilizará un apoyo tipo 22S190 y soportes para terminales y autoválvulas de 220 kV.

Todo el trazado de la línea discurre por la provincia de Madrid, afectando al término municipal de Madrid y, más concretamente, al distrito de Fuencarral.

Desmontaje del tramo aéreo: Una vez realizados los trabajos de soterramiento de las líneas objeto del presente proyecto, se desmontará el tramo aéreo comprendido entre el nuevo apoyo de transición 6 bis y la subestación de Fuencarral. Se desmontarán los conductores de las dos líneas (Fuencarral-Majadahonda y Fuencarral-El Tejar).

Características técnicas:

Origen: GIS de la subestación a 220 kV de Fuencarral.

Final: Nuevo apoyo de transición 6 bis.

Capacidad de transporte: 506 MVA.

Conductores: Cable de aislamiento seco 1 x 2000 m² CU.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Pantalla metálica: corona de hilos de Cu. 280 mm².

Contraespira: Cinta metálica.

Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

Empalmes: El conexionado de las pantallas será del tipo Cross Bonding.

Terminales: Para la entrada a la subestación se dispondrá de terminales de tipo interior, ya que la subestación se va a compactar, mientras que para la transición del tramo subterráneo al aéreo se utilizarán terminales de tipo exterior.

Pararrayos: Con el fin de proteger la línea contra las sobretensiones, se instalará por fase un pararrayos de óxido metálico sin explosores, con aislamiento de composite.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segundo.—El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano competente de la provincia, de la Resolución.

Tercero.—El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Cuarto.—Por el citado Órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos. Durante el período establecido de construcción dicho Órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección. Igualmente durante el período de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado Órgano provincial.

Quinto.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente. Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

Sexto.—El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

60.098/08. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado «Adenda 3 al gasoducto Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Murcia.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 17 de septiembre de 2008 («BOE» núm. 240, de 4 de octubre de 2008), se otorgó a Enagás, S. A., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones co-